



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 067 DEL 14 DE MARZO DE 2024

“Por medio de la cual se adicionan productos a la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, COLTABACO S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, - COLTABACO S.A.S.**, titular del **NIT. 890.900.043-8**, a través de su Apoderado General, el señor **SEBASTIAN ZAPATA TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.434.786**, mediante escrito radicado con **EXT-BOL-24-005115; EXT-BOL-24-005407; EXT-BOL-24-010275**, solicito ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de productos.

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de **LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, - COLTABACO S.A.S** titular del NIT. 890.900.043-8, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de adición de productos
- b) Hoja de vida de contribuyente
- c) Certificado de Existencia y Representación Legal
- d) Fotocopia del documento de identificación
- e) Registro Único Tributario (RUT)
- f) Registros de los productos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- g) Marquillas de las referencias
- h) Declaración juramentada
- i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- j) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR”, expedida por la Contraloría General de la República.
- k) Certificado Antecedente Judiciales.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por **LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, - COLTABACO S.A.S**, titular del **NIT. 890.900.043-8**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 067 DEL 14 DE MARZO DE 2024

“Por medio de la cual se adicionan productos a la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S,**
COLTABACO S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a **LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, - COLTABACO S.A.S,** titular del **NIT. 890.900.043-8,** los productos que se indican a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	CIGARRILLOS X CAJETILLA	CAJ X CARTON	CIG X CARTON
2502013052001000	Marlboro Selection Verde Azul 100s BOX 10s	10	10	200
2502013049002000	MARLBORO RED 3.5 KS BOX 20 1P #8987 Tin Can	20	10	200
2502013050002000	MARLBORO GOLD. KS BOX 20 1P #8995 Tin Can	20	10	200
31018242	TEREA RUSSET S50 PRI 20 SLI	20	10	200

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, COLTABACO S.A.S,** titular del NIT. 890.900.043-8.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la empresa **LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, COLTABACO S.A.S,** titular del NIT. 890.900.043-8, través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 50 5 115, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA. Correo electrónico: departamento.legal@pmi.com - sebastian.Zapata@pmi.com

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (14) días del mes de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS



Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co